



R – 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
MIGUEL MAGONE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CE 14/2024

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y el **CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO MIGUEL MAGONE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller con Cédula de Identidad N° 4327725, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Av. Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**. También firma el presente convenio el Director de la Sede Académica de Santa Cruz, el M.Sc. Carlos Antonio Huerta Batallanos.
2. Por otra parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA – CEA MIGUEL MAGONE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, representado Legalmente por su Director General Hermano Emeterio Machaca designado mediante memorando N° 10 emitido por la Dirección Nacional de Escuelas Populares Don Bosco, con Cédula de Identidad N° 7031754, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Zona Sur entre 5to y 6to anillo, Av. María Auxiliadora N° 5075 detrás del Barrio Misiones, Santa Cruz de la Sierra, que para efectos del presente Convenio se denominará **"CEA MIGUEL MAGONE"**. También firma el presente convenio la Directora Institucionalizada de este centro educativo, la Lic. Katherine Guzmán Padilla.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES AL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 33/723/2024, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y el **CEA MIGUEL MAGONE** el 10 de junio de 2024.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y el CEA MIGUEL MAGONE, para el desarrollo de programas de formación permanente en apoyo a los estudiantes de las diversas carreras de interés para ambas instituciones.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:
La UNIVERSIDAD y el CEA MIGUEL MAGONE, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:

En cumplimiento al objeto del presente convenio específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico-financieras:

Cursos: Cea Miguel Magone cancelará a la UNIVERSIDAD, por participante inscrito:
- El monto de 30 Bs, cuando la UNIVERSIDAD emita el "certificado digital".
- El monto de 40 Bs, cuando la UNIVERSIDAD imprima y entregue certificados en físico.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco establecido en el presente Convenio Específico, la UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA y el CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MIGUEL MAGONE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, se comprometen a:

6.1. La UNIVERSIDAD, a través de la Sede Académica de Santa Cruz, se compromete a:

- Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con CEA MIGUEL MAGONE.
- Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por el CEA MIGUEL MAGONE.
- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.



R – 0625

6.2. EL CEA MIGUEL MAGONE, se compromete a:

- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la UNIVERSIDAD, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa, será asumida por el CEA MIGUEL MAGONE.
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio, la UNIVERSIDAD emitirá factura por todo dinero que reciba.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

NOVENA. - RESOLUCIÓN:

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; en todo caso, todas las actividades aprobadas, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en este acto por su Representante Legal, R.P. Luís Adolfo Tórrez Sanjinés, y el Director de la Sede de Santa Cruz, M.Sc. Carlos Huerta Batállanos y por

el Centro de Educación Alternativa CEA Miguel Magone, Representado en este acto por el Hno.

Emeterio Machaca y también por la Directora Institucionalizada de este centro educativo, la Lic. Katherine Guzmán Padilla, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



M.Sc. Carlos Huerta Batallanos
DIRECTOR SEDE ACADÉMICA SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Hno. Emeterio Machaca, sdb
DIRECTOR GENERAL
CEA MIGUEL MAGONE

Hno. Emeterio Machaca Chura
Director PFI
CEA: "Miguel Magone"

Lic. Katherine Guzmán Padilla
DIRECTORA INSTITUCIONALIZADA
CEA MIGUEL MAGONE

Lic. Katherine Guzmán Padilla
DIRECTORA
C.E.A. MIGUEL MAGONE
SIE: 81980751

